

ALCANCE A

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



27-2017

Año XLI

7 de diciembre de 2017

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VD-R-9938-2017

MODIFICACIÓN INTEGRAL

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE INGRESO A LAS
CARRERAS DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL UNIVERSITARIA
DE PREGRADO Y GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
EN EL AÑO 2018**

Índice

Contenidos	Página
Marco normativo	1
Capítulo I. Aspectos generales	2
Artículo 1. Ámbito de aplicación.	2
Artículo 2. Definiciones.	2-3
Capítulo II. Disposiciones generales para traslado de carrera o ingreso a una segunda carrera	
Artículo 3. Artículo 4. Artículo 5. Artículo 6. Artículo 7.	4
Artículo 8. Artículo 9. Artículo 10. Artículo 11. Artículo 12. Artículo 13.	5
Artículo 14. Artículo 15. Artículo 16.	6
Capítulo III. Disposiciones según modalidad para el concurso por traslado o ingreso a una carrera, sede o recinto	
Sección A. Concurso por la modalidad de Excelencia Académica	6
Artículo 17. Artículo 18.	
Artículo 19. Artículo 20. Sección B. Concurso por la modalidad de Rendimiento Académico	
Artículo 21. Artículo 22. Artículo 23. Artículo 24.	7

Contenidos	Página
<p>Sección C. Concurso por la modalidad de Nota de Admisión Artículo 25. Artículo 26. Capítulo IV. Condiciones generales sobre consolidación de matrícula Artículo 27. Artículo 28.</p>	8
<p>Artículo 29. Artículo 30. Capítulo V. Condiciones generales sobre el traslado de sede o recinto Artículo 31. Sección A. Traslado temporal de sede para carreras que no están desconcentradas o descentralizadas en una sede regional o recinto Artículo 32. Sección B. Traslado temporal de sede o recinto para carreras desconcentradas Artículo 33.</p>	9
<p>Artículo 34. Artículo 35. Artículo 36. Capítulo VI. Disposiciones específicas para el concurso por traslado o ingreso a carrera Sección A. Ingreso a carrera Artículo 37. Sección B. Traslado de Carreta Artículo 38.</p>	10
<p>Artículo 39. Sección C. Consolidación de matrícula Artículo 40. Sección D. Cantidad de veces que la población universitaria podrá solicitar ingreso a otra carrera Artículo 41. Artículo 42. Artículo 43.</p>	11
<p>Artículo 44.</p>	12

Contenidos	Página
<p>Capítulo VII. Disposiciones específicas para el concurso por traslado o ingreso a carrera</p> <p>Artículo 45. Artículo 46. Artículo 47. Artículo 48.</p>	
<p>Sección A. Procedimiento de solicitud para participar en el concurso de ingreso a carrera, traslado de sede o recinto mediante ingreso a la página Web.</p> <p>Artículo 49. Artículo 50. Artículo 51.</p> <p>Sección B. Procedimiento presencial de solicitud para participar en el concurso de ingreso a una carrera, traslado de sede o recinto</p> <p>Artículo 52.</p>	13-14
<p>Artículo 53. Artículo 54. Artículo 55.</p> <p>Capítulo VIII. Responsabilidades y disposiciones finales</p> <p>Artículo 56. Artículo 57. Artículo 58. Artículo 59.</p>	15
<p>Artículo 60. Artículo 61. Artículo 62. Artículo 63. Artículo 64. Artículo 65.</p>	16
<p>Anexos</p> <p>Anexo No. 1. Carreras con requisitos especiales. Anexo No. 2. Capacidad máxima de cupos por carrera, sede y recinto. Anexo No. 3. Calendario del proceso de admisión e ingreso a la UCR, 2017-2018.</p>	17-32

Resolución VD-R-9938-2017

Modificación integral

Normas y procedimientos de ingreso a las carreras de la población estudiantil universitaria de pregrado y grado de la Universidad de Costa Rica en el año 2018

La Vicerrectoría de Docencia (VD), de conformidad con los artículos 4, incisos a), b), g)¹, 49, inciso ch)², 106, inciso h)³, 188⁴ y 190⁵ del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica; las Políticas Generales de Traslado de Carrera de la Universidad de Costa Rica, según acuerdo de sesión No. 4835, artículo 1, punto 1, del 8 de octubre del 2003 del Consejo Universitario; resuelve emitir las siguientes Normas y Procedimientos de Ingreso a las Carreras de la Población Estudiantil Universitaria de Pregrado y Grado de la Universidad de Costa Rica en el año 2018.

¹ **ARTÍCULO 4:** Son principios orientadores del quehacer de la Universidad: **a)** Derecho a la educación superior: Favorecer el derecho a la educación superior de los habitantes del territorio nacional en el marco de la normativa institucional; **b)** Excelencia académica e oportunidades: Velar por la excelencia académica de los programas que ofrezca, en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie; (...) **g)** Acción universitaria planificada: Desarrollar una acción universitaria planificada en pro del mejoramiento continuo para contribuir a elevar el desarrollo humano y la calidad de vida de los habitantes del país.

² **ARTÍCULO 49.-** Los Vicerrectores tendrán, cada uno de ellos, las siguientes funciones de orden general: (...) **ch)** Resolver los asuntos que son de su competencia y velar porque los funcionarios bajo su autoridad desempeñen eficientemente su labor.

³ **ARTÍCULO 106.-** Corresponde al Director de Escuela: (...) h) Proponer al Vicerrector de Docencia, por medio del Decano, el cupo máximo de estudiantes para cada curso.

⁴ **ARTÍCULO 188.-** Para ser admitido como estudiante de la Universidad de Costa Rica, en cualquiera de las categorías enunciadas en el artículo 180 de este Estatuto, es necesario cumplir con las normas y reglamentos que para cada caso se establecen.

⁵ **ARTÍCULO 190.-** La política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia, quien eliminará cualquier medida arbitraria que limite el cupo en la matrícula de un curso o el acceso a una carrera. En aquellas asignaturas o planes de estudio en que existan limitaciones de matrícula, fijará el orden de prioridades que deba seguirse.

Capítulo I

Aspectos generales

ARTÍCULO 1. **Ámbito de aplicación.**

- a) **Ámbito de aplicación objetivo:** se refiere al objeto de las normas (derechos y deberes) que incumben a la población estudiantil universitaria para el traslado de carrera, sede o recinto, y el ingreso a carrera; así como los deberes de la Universidad de Costa Rica (UCR).
- b) **Ámbito de aplicación subjetivo:** es la población destinataria, es decir, la población estudiantil universitaria de pregrado y grado de la UCR.
- c) **Ámbito de aplicación espacial:** las normas serán de aplicación en todas las sedes y recintos universitarios, debido a que el traslado de carrera y sede, así como el ingreso a una carrera podrá hacerse en cualquiera de ellos. Dentro de tales recintos se incluye a la Sede Interuniversitaria de Alajuela⁶.
- d) **Ámbito de aplicación temporal:** esta Resolución estará vigente durante el año 2018.

ARTÍCULO 2. Definiciones. Para efectos de la aplicación de la presente norma, se entenderán los siguientes conceptos como se dispone de seguido:

- a) **Capacidad máxima de admisión para las modalidades de traslado e ingreso a carrera:** es la cantidad de estudiantes que puede ser admitida en una carrera, de acuerdo con los cupos disponibles para ese efecto en las Unidades Académicas. Dicha cantidad se distribuye de la siguiente manera: 30% modalidad de Excelencia Académica, 20% modalidad de Rendimiento Académico y 50% por la modalidad de Nota de Admisión. Para el 2018, la capacidad máxima de admisión en cada carrera para la población universitaria, se mantuvo igual a la del año 2017, salvo solicitud expresa de las Unidades Académicas de aumentarla.
- b) **Carreras desconcentradas⁷:** son aquellas carreras que se ofrecen en forma temporal en una Sede, bajo la figura de la desconcentración⁸.

⁶ Para efectos del proceso de admisión y de matrícula en la UCR, se entenderá también como recinto a Alajuela, a fin de facilitar la comprensión del ámbito de aplicación de estas Normas. En el caso de Alajuela, debe considerarse que su denominación correcta es "Sede Interuniversitaria de Alajuela", de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo No. 07-07 de CONARE, del 06 de marzo del 2007, mediante el cual se aprobó el "Acuerdo para la Creación del Régimen de Sedes Interuniversitarias de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica". Se trata de un espacio de intercambio académico interuniversitario en el que participan distintas universidades públicas

⁷ Uno de los supuestos requeridos para la existencia de una carrera desconcentrada es un acuerdo entre unidades académicas, el cual es conocido dentro de la práctica administrativa de la Universidad, como "Carta de Entendimiento". La Carta de Entendimiento constituye el acuerdo mediante el cual las unidades académicas involucradas definen los principios, compromisos y responsabilidades administrativas y académicas del acto de ofrecimiento de carreras en Sedes Regionales y, por tanto, definen las orientaciones de dichas políticas (Circular VD-12-2017, disponible en www.vd.ucr.ac.cr)

⁸ Acuerdo del Consejo Universitario, Artículo 7 de la Sesión No. 4112 del 31 de mayo de 1995.

- c) **Carreras descentralizadas:** son aquellas carreras que se ofrecen de forma permanente en una Sede, mediante la figura de la descentralización ⁹.
- d) **Guía de cursos y horarios:** información oficial que publica y divulga la UCR en cada ciclo lectivo. En ella se consignan los cursos que se impartirán incluyendo: nombre, sigla, número de créditos, horarios, aulas y otra que se considere oportuna (Consultar en www.ori.ucr.ac.cr)
- e) **Matrícula consolidada:** es aquella en la que la población estudiantil mantiene la asignación de al menos un curso, por medio de los procedimientos establecidos sin que, posteriormente, la UCR aplique la exclusión de matrícula; o bien, la persona estudiante efectúe el proceso de renuncia o el de retiro.
- f) **Normas y procedimientos de matrícula:** resolución emitida por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE), en la cual se establecen las normas y procedimientos de matrícula. Se publica por medio de La Gaceta Universitaria al inicio del proceso de matrícula (Consultar en www.ori.ucr.ac.cr).
- g) **Promedio ponderado:** se obtiene de multiplicar la calificación final de cada uno de los cursos por su número respectivo de créditos; el resultado de la suma de los productos obtenidos se divide entre la suma total de créditos. En el caso de las calificaciones de los cursos inferiores a 5.0, éstas se considerarán iguales a 5.0, únicamente para el cálculo del promedio ponderado¹⁰.
- h) **Requisitos especiales:** son los requisitos que comprenden condiciones adicionales de ingreso. Son, entre otros: las audiciones, las pruebas psicométricas, las pruebas de habilidades cuantitativas, las pruebas de habilidad física y motriz, los talleres de selección, las entrevistas, las valoraciones y las evaluaciones médicas. Las condiciones establecidas en cada uno de los casos aquí indicados deben cumplirse y aprobarse de previo al concurso de la población estudiantil universitaria de pregrado y grado. (Anexo No. 1).
- i) **Sedes Regionales:** entidades en las cuales la UCR amplía las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Tiene establecidas cinco Sedes Regionales con los Recintos correspondientes, a saber: Sede Regional de Occidente (San Ramón-Tacares de Grecia), Sede Regional de Guanacaste (Liberia y Santa Cruz), Sede Regional del Atlántico (Turrialba, Paraíso y Guápiles), Sede Regional del Caribe (Limón y Siquirres), Sede Regional del Pacífico (Puntarenas), Recinto de Golfito y Sede interuniversitaria de Alajuela.

⁹ Resolución No. VD-R-9200-2015.

¹⁰ Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, Artículo 3, inciso q.

Capítulo II

Disposiciones generales para el concurso por traslado o ingreso a carrera, sede o recinto

ARTÍCULO 3. Para el concurso por el traslado o ingreso a carrera, sede o recinto en el año 2018, se considera la población estudiantil universitaria de pregrado y grado que ingresó a la UCR en el año 2017 y años anteriores. Esta población debe cumplir con lo establecido en el artículo 180 del Estatuto Orgánico y en el artículo 2, inciso a) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil¹¹.

La población estudiantil carné 2016 y años posteriores debe cumplir con lo dispuesto en el Capítulo VI de esta Resolución.

ARTÍCULO 4. La UCR ofrecerá a la población estudiantil de pregrado y grado que desea trasladarse o ingresar a una carrera, la posibilidad de participar en el concurso por tres modalidades: Excelencia Académica, Rendimiento Académico y Nota de Admisión, siempre que cumpla con los requisitos establecidos para ese efecto.

ARTÍCULO 5. La población estudiantil que concursa por el traslado o ingreso a una carrera, sede o recinto, tendrá la posibilidad de solicitar una única opción de carrera, sede o recinto. La Oficina de Registro e Información (ORI) procederá a inscribir al estudiantado en las diferentes modalidades, tomando en consideración el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada modalidad: Excelencia Académica, Rendimiento Académico y Nota de Admisión.

ARTÍCULO 6. El promedio ponderado será considerado únicamente para las modalidades de Excelencia Académica y Rendimiento Académico.

El promedio ponderado obtenido para el concurso a carrera será definitivo y no podrá modificarse después de la fecha límite establecida en el Anexo 3 de esta Resolución, para que las Unidades Académicas tramiten modificaciones de calificaciones finales ante la ORI.

ARTÍCULO 7. El cálculo del promedio ponderado de los cursos correspondientes a la formación humanística, para el estudiantado que participa en el concurso de traslado o ingreso a carrera en el año 2018, se realizará considerando los siguientes cursos:

- a) El Curso Integrado de Humanidades I y II (6 créditos cada uno).
- b) Un curso de Actividad Artística (2 créditos).
- c) Un curso de Repertorio (3 créditos)
- d) Curso de Seminario de Realidad Nacional I y II (2 créditos cada uno).
- e) Un curso de Actividad Deportiva (0 créditos).

¹¹**Artículo 2.** Para efectos de este Reglamento se considerarán las siguientes categorías de estudiantes:

- a.-** Estudiantes de pregrado y de grado: Son aquellos que, cumpliendo todos los requisitos establecidos por la Universidad, ingresan a ella, con el propósito de obtener cualesquiera de los grados académicos que ofrece la Institución.

Ante cualquier repetición de esos cursos, se considerarán únicamente los establecidos en este artículo.

ARTÍCULO 8. El cálculo del promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas (aprobadas y no aprobadas) en el último año lectivo en que el estudiantado estuvo matriculado, **incluyendo el segundo ciclo del año 2017**, la ORI lo realizará con base en las calificaciones finales de los cursos, reportadas en las Actas de notas por las Unidades Académicas respectivas.

ARTÍCULO 9. El cálculo del promedio ponderado de la población estudiantil universitaria que concluyó el plan de estudios en el I ciclo lectivo, la población universitaria que tiene interrupción de estudios o la que por una situación justificada (con atestados) no pudo matricular en el segundo ciclo lectivo correspondiente, se realizará con los dos ciclos inmediatamente anteriores, excluyendo el tercer ciclo lectivo (curso de verano).

ARTÍCULO 10. Para el traslado o ingreso a carrera de la población estudiantil universitaria, no se considerarán:

- a) Los cursos reconocidos y equiparados (grado y posgrado) por la UCR, provenientes de otras Instituciones de Educación Superior.
- b) Los cursos impartidos por el Sistema de Estudios de Posgrado de la UCR.
- c) Los cursos de la UCR que se imparten en los colegios (educación secundaria), que el estudiantado aprobó previo a su ingreso a la UCR.
- d) Los cursos que el estudiantado matricule en la UCR en el tercer ciclo lectivo (Curso de verano).
- e) Las opciones de Trabajos Finales de Graduación que se establecen en el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación.

ARTÍCULO 11. Las carreras, sedes, y recintos, así como la capacidad máxima de admisión para cada modalidad: Excelencia Académica, Rendimiento Académico y Nota de Admisión, se indican en esta Resolución (Anexo 2). Esta información se requiere para completar la solicitud vía página web <https://eingresso.ucr.ac.cr> (*eingresso*) o la Fórmula de escogencia de carrera y recinto IC-11 según se explica en el capítulo VII del presente documento.

ARTÍCULO 12. Las carreras con requisitos especiales se identifican con el signo ortográfico asterisco (*) en el Anexo 2 de esta Resolución. La ORI consignará el cumplimiento de ese requisito, de acuerdo con la comunicación de aprobación que le remita la unidad académica correspondiente.

En las carreras que tengan como requisito la *Prueba de Habilidades Cuantitativas*, la Unidad Académica, por medio del Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP), consignará el listado de aprobación por carrera. Para los efectos, la Unidad Académica y el IIP, según corresponda, deberán comunicar a cada estudiante los resultados de los requisitos especiales.

ARTÍCULO 13. Para garantizar el total aprovechamiento de la capacidad máxima de ingreso, los cupos sobrantes de la modalidad de Excelencia Académica pasarán a reforzar

la modalidad de Rendimiento Académico y, a su vez, éstos pasarán a reforzar la modalidad de Nota de Admisión.

ARTÍCULO 14. La ORI determinará la población estudiantil admitida con base en:

- a) Solicitud de la persona estudiante.
- b) Los parámetros de ingreso establecidos para cada una de las modalidades de ingreso:
 - Excelencia Académica.
 - Rendimiento Académico.
 - Nota de Admisión.
- c) Capacidad máxima de ingreso establecida para cada carrera y modalidad de ingreso.

ARTÍCULO 15. La ViVE, por medio de la ORI publicará en la página Web www.ori.ucr.ac.cr el resultado del concurso de la población estudiantil admitida, con indicación de la carrera y recinto en que fue aceptada, en las fechas indicadas en el Calendario (Anexo 3) de esta Resolución.

ARTÍCULO 16. La población estudiantil que concurse para traslado o ingreso a carrera, sede o recinto, y no sea admitida en una carrera, quedará inscrita en la carrera, sede o recinto en la que estaba antes de concursar.

Capítulo III

Disposiciones según modalidad para el concurso por traslado o ingreso a una carrera, sede o recinto

Sección A. Concurso por la modalidad de Excelencia Académica

ARTÍCULO 17. La población estudiantil que concurse mediante la modalidad de Excelencia Académica por el traslado o ingreso a carrera, sede o recinto, lo hará de acuerdo con los siguientes parámetros en el siguiente orden:

- a) Una única cuota.
- b) Cumplimiento de los requisitos especiales establecidos por las Unidades Académicas.
- c) Capacidad máxima definida para cada una de las carreras.
- d) Promedio ponderado y número mínimo de créditos que se definen en el Artículo 18 de esta Resolución.

ARTÍCULO 18. En el concurso a carrera, sede o recinto, en la modalidad de Excelencia Académica se considerarán:

- a) los cursos matriculados (aprobados y no aprobados) durante los dos ciclos lectivos consecutivos del último año lectivo (I y II ciclo lectivo), en que la persona estudiante estuvo matriculada (promedio ponderado de **al menos 9** en el año lectivo), con una carga académica igual o mayor a 15 créditos aprobados en cada ciclo lectivo, y;
- b) el cumplimiento de los requisitos especiales establecidos por las Unidades Académicas.

ARTÍCULO 19. En caso de que existan cupos sobrantes en la modalidad de Excelencia Académica, el cálculo del promedio ponderado se hará con base en la sumatoria de 30 créditos aprobados en ambos ciclos lectivos.

ARTÍCULO 20. En la modalidad de Excelencia Académica, en caso de existir estudiantes con igual promedio ponderado optando por el último lugar disponible, se asignará a la persona estudiante que haya aprobado mayor número de créditos para ese concurso. La Vicerrectoría de Docencia (VD) resolverá lo que corresponda en estos casos.

Sección B. Concurso por la modalidad de Rendimiento Académico

ARTÍCULO 21. La población estudiantil que concurse mediante la modalidad de Rendimiento Académico por el traslado o ingreso a carrera, sede o recinto, lo hará de acuerdo con los siguientes parámetros, en el siguiente orden:

- a) Una única cuota.
- b) Cumplimiento de los requisitos especiales establecidos por las Unidades Académicas.
- c) Capacidad máxima definida para cada una de las carreras.
- d) Promedio ponderado y número mínimo de créditos, según se indica en el artículo 22 de esta Resolución.

ARTÍCULO 22. En el concurso a carrera, sede o recinto, en la modalidad de Rendimiento Académico se considerarán:

- a) los cursos matriculados (aprobados y no aprobados) durante los dos ciclos lectivos consecutivos del último año lectivo (I y II ciclo lectivo) en que estuvo matriculado (promedio ponderado de **al menos 8.50** en el año lectivo), con una carga académica igual o mayor a 12 créditos aprobados en cada ciclo lectivo y;
- b) el cumplimiento de los requisitos especiales establecidos por las Unidades Académicas.

ARTÍCULO 23. En caso de que existan cupos sobrantes en la modalidad de Rendimiento Académico, el cálculo del promedio ponderado se hará con base en la sumatoria de 24 créditos aprobados en ambos ciclos lectivos.

ARTÍCULO 24. Para la modalidad de Rendimiento Académico, en caso de existir estudiantes con igual promedio ponderado optando por el último lugar disponible, se

asignará a la persona estudiante que haya aprobado mayor número de créditos para ese concurso. La VD resolverá lo que corresponda en estos casos.

Sección C. Concurso por la modalidad de Nota de Admisión

ARTÍCULO 25. La población estudiantil que participe en el concurso mediante la modalidad de Nota de Admisión por el traslado o ingreso a carrera, sede o recinto, se regirá por los siguientes parámetros, en el siguiente orden:

- a) Una única cuota.
- b) Cumplimiento de los requisitos especiales establecidos por las Unidades Académicas.
- c) Capacidad máxima de ingreso definida para cada una de las carreras.
- d) Nota de Admisión de mayor a menor.

La población estudiantil 2016 y años posteriores no podrá participar por esta modalidad de concurso para ingresar a una segunda carrera de forma simultánea, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VI de esta Resolución.

ARTÍCULO 26. Si hubiera estudiantes con igual nota de admisión optando por el último lugar disponible de acuerdo con la capacidad máxima de admisión de una carrera, la VD resolverá lo que corresponda.

Capítulo IV

Condiciones generales sobre la consolidación de matrícula

ARTÍCULO 27. La población estudiantil debe consolidar la matrícula en el I o II ciclo lectivo del año en que fue admitida, matriculando al menos un curso del plan de estudios de la carrera, en la sede o recinto que corresponda, que no forme parte de los cursos de formación humanística (Curso Integrado de Humanidades I y II, Actividad Artística, Actividad Deportiva, Repertorio, Seminario de Realidad Nacional I y II), o cursos complementarios contenidos en la Resolución que emite cada ciclo lectivo la VD.

ARTÍCULO 28. La no realización y consolidación de la matrícula en los cursos del plan de estudios, conforme lo establece el Artículo 27 de esta Resolución, para todos los efectos, se tendrá como una renuncia a la admisión a carrera. La población estudiantil que fue aceptada por traslado o ingreso a una carrera, sede o recinto, y no consolidó matrícula en el plan de estudios en el que fue admitida en el I o II ciclo lectivo del año de ingreso a la carrera, sede o recinto, independientemente de su condición, quedará ubicada en la carrera, sede o recinto en la que estaba inscrita antes del concurso.

No consolida matrícula el estudiantado que renuncie o haga retiro de todos los cursos matriculados; esto, en consecuencia, implica que no se consolida el ingreso a carrera, sede o recinto.

ARTÍCULO 29. Para la autorización de matrícula, las Unidades Académicas y la población estudiantil deben sujetarse a lo dispuesto por el Consejo Universitario y esta Vicerrectoría en esta materia. No está permitido a las Unidades Académicas autorizar la matrícula, ni al estudiantado matricular cursos que no forman parte de su plan de estudios, a excepción los que indique la Vicerrectoría de Docencia en la Resolución Cursos complementarios autorizados para el estudiantado de pregrado y grado, ubicados en carrera, que se emite cada ciclo lectivo (disponible en: <http://vd.ucr.ac.cr/>).

ARTÍCULO 30. En la Resolución conjunta de las Vicerrectorías de Docencia (VD) y Vida Estudiantil (ViVE) No. 5020-91, a partir del 31 de mayo de 1991, se establece la prohibición de matricular nuevamente un curso ya aprobado o su equivalente.

Capítulo V

Condiciones generales sobre el traslado de sede o recinto

ARTÍCULO 31. La población estudiantil que desee trasladarse de sede o recinto, podrá hacerlo concursando por el ingreso a una determinada carrera, sede o recinto, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III de esta Resolución; referente a las modalidades de Excelencia Académica, Rendimiento Académico y Nota de Admisión.

Sección A. Traslado temporal de sede para carreras que no están desconcentradas o descentralizadas en una sede regional o recinto

ARTÍCULO 32. La población estudiantil admitida en carreras que no se ofrecen en una sede regional o recinto (no incluye la Sede Rodrigo Facio), que desee matricular en dicha sede regional o recinto los cursos del I y II nivel del plan de estudios de la carrera (I y II ciclo) en que ha sido admitida, podrá solicitar **traslado temporal** ante la ORI o en los Servicios de Registro de las sedes regionales y recintos, mediante la fórmula TR-1, en las fechas que indica el Calendario (Anexo 3) de esta Resolución.

Esta población estudiantil permanecerá inscrita en la sede regional o recinto al que se trasladó temporalmente, como máximo durante su primer año lectivo (I y II ciclo); o bien, el I o II ciclo lectivo del año en que fue admitida en carrera. Al concluir el período de traslado temporal, la ORI de oficio realizará el trámite de **traslado definitivo** a la sede o recinto, donde se imparte la carrera en la que la persona estudiante fue admitida inicialmente.

Sección B. Traslado de sede o recinto para carreras desconcentradas

ARTÍCULO 33. El traslado de las sedes regionales a la sede Rodrigo Facio u otras sedes regionales, se autorizará cuando la población estudiantil haya concluido los tramos desconcentrados o descentralizados de las carreras en que está inscrita.

ARTÍCULO 34. Para realizar el trámite de traslado de sede o recinto, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33 de esta Resolución, la población estudiantil deberá solicitar en la sede donde está inscrita, el traslado en las fechas que se establezcan en cada sede regional. Estas fechas serán previas al período de reingreso y traslados de sede establecido en el Calendario Universitario Estudiantil (disponible en el sitio web de la ORI). La Resolución de traslado correspondiente se enviará a la Unidad Académica receptora junto con el expediente estudiantil, en ese mismo período.

El estudiantado debe presentarse en la Unidad Académica receptora durante el período de reingreso y traslado de sede, con la copia de la Resolución emitida para ese efecto y la fórmula IC-4, para verificación de los requisitos establecidos en el Artículo 33 de esta Resolución, y envío de la documentación a la ORI en el período correspondiente.

ARTÍCULO 35. La población estudiantil que solicite traslado de carrera, sede o recinto, sin haber concluido el tramo desconcentrado o descentralizado de la carrera en que está inscrita, sólo podrá hacerlo concursando por el traslado a una determinada sede o recinto y, en este caso, a la misma carrera en que está inscrita, mediante el concurso de traslado en las modalidades que establecidas para ese efecto.

La población estudiantil deberá permanecer inscrita al menos un año en la carrera, sede o recinto donde fue admitida inicialmente.

ARTÍCULO 36. Cuando la sede regional o recinto le ofrezca al estudiantado sólo dos cursos del último año o nivel del tramo desconcentrado o descentralizado del plan de estudios, podrá trasladarse cuando ambas unidades académicas lo definan de común acuerdo.

Capítulo VI

Disposiciones específicas para el concurso por traslado o ingreso a carrera

Sección A. Ingreso a carrera

ARTÍCULO 37. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución VD-R-9309-2015, la población universitaria con carné 2016 y años posteriores tendrá la posibilidad de concursar por el ingreso a una segunda carrera, sede o recinto con el fin de cursar otra carrera simultánea a la que fue admitido previamente. El concurso será posible **únicamente** mediante las modalidades de Excelencia Académica y Rendimiento Académico. En caso de ser admitida, la persona estudiante quedará inscrita en ambas carreras.

Sección B. Traslado de carrera

ARTÍCULO 38. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución VD-R-9309-2015, la población universitaria con carné 2016 y años posteriores tendrá la posibilidad de concursar por el traslado de carrera mediante las modalidades de Excelencia Académica, Rendimiento

Académico y Nota de Admisión. En caso de ser admitida, la persona estudiante será ubicada **únicamente** en la carrera a la que ingresó en el año 2018, **sin posibilidad de reingresar a la carrera anterior**.

ARTÍCULO 39. La población estudiantil con carné 2016 y años posteriores que concurse por el traslado de carrera, sólo podrá estar inscrita en una carrera **excepto** aquella población estudiantil universitaria que ingrese, de forma simultánea, en dos carreras, sedes o recintos, de conformidad con las normas, procedimientos y modalidades de ingreso establecidas por la VD para ese efecto.

Sección C. Consolidación de matrícula

ARTÍCULO 40. Además de lo dispuesto en los Artículos 27 y 28 de esta Resolución, la población estudiantil carné 2016 y años posteriores, admitida en una segunda carrera, para llevarla en forma simultánea debe consolidar la matrícula en ambos planes de estudio, con un total de **al menos 16 créditos** por ciclo lectivo (I o II ciclo), en el año de ingreso a la segunda carrera. Puede consolidar el ingreso en cualquiera de los dos ciclos lectivos.

Sección D. Cantidad de veces que la población universitaria podrá solicitar el ingreso a otra carrera

ARTÍCULO 41. En el concurso de la población universitaria carné 2016 y años posteriores, se limita a dos el número de veces que el estudiantado puede solicitar ingreso a otra carrera. Para la contabilización del número de veces en las que puede concursar, se considerará la primera carrera en la que fue admitido como estudiante de nuevo ingreso; siempre que la persona estudiante cumpla con las siguientes tres condiciones:

- a) Haya resultado admitida en la carrera que solicitó.
- b) Haya consolidado el ingreso de conformidad con lo establecido en esta Resolución.
- c) No haya obtenido el grado académico del nivel que ofrecen las carreras al momento del concurso.

ARTÍCULO 42. En el concurso de la población universitaria carné 2015 y años anteriores, se procederá en coherencia a lo establecido en el artículo 32 de la Resolución VD-R-9309-2015. Consecuentemente se limita a dos el número de veces que el estudiantado puede solicitar ingreso a otra carrera, siempre que la persona estudiante cumpla con las siguientes tres condiciones:

- a) Haya resultado admitida en la carrera que solicitó.
- b) Haya consolidado el ingreso de conformidad con lo establecido en esta Resolución.
- c) No haya obtenido el grado académico del nivel que ofrecen las carreras al momento del concurso.

ARTÍCULO 43. Asimismo, en el concurso de la población universitaria carné 2015 y años anteriores, se procederá en coherencia a lo establecido en el artículo 52 de la Resolución VD-R-9309-2015. De igual forma se limita a dos el número de veces que el estudiantado

puede solicitar ingreso a otra carrera. No obstante, para la contabilización del número de veces en las que puede concursar, se considerará la primera carrera en la que fue admitido como estudiante de nuevo ingreso. La persona estudiante deberá cumplir con las siguientes tres condiciones:

- a) Haya resultado admitida en la carrera que solicitó.
- b) Haya consolidado el ingreso de conformidad con lo establecido en esta Resolución.
- c) No haya obtenido el grado académico del nivel que ofrecen las carreras al momento del concurso.

ARTÍCULO 44. En el concurso de la población universitaria carné 94 y años anteriores, podrá ingresar a carrera y posteriormente podrá solicitar ingreso a otra carrera; siempre que la persona estudiante cumpla con las siguientes tres condiciones:

- d) Haya resultado admitida en la carrera que solicitó.
- e) Haya consolidado el ingreso de conformidad con lo establecido en esta Resolución.
- f) No haya obtenido el grado académico del nivel que ofrecen las carreras al momento del concurso.

Capítulo VII

Procedimiento para el concurso por traslado o ingreso a carrera, sede o recinto

ARTÍCULO 45. Para el concurso por traslado o ingreso a carrera, sede o recinto en el año 2018, la población estudiantil deberá hacer la solicitud mediante la página web <https://eingresso.ucr.ac.cr>

ARTÍCULO 46. En el caso de la población estudiantil que no le sea posible realizar el trámite mediante página web, así como para los estudiantes que tengan Interrupción de Estudios (IT) de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, en el último año matriculado, deben realizarlo en forma presencial para lo cual debe completar la fórmula de "Solicitud para la Escogencia de Carrera y Recinto" (IC-11).

Para efectuar el trámite presencial, la persona estudiante debe presentarse del **15 al 17 de enero de 2018, entre las 8.00 horas y las 17.00 horas**, en la ORI o los Servicios de Registro de las sedes y recintos de la UCR.

ARTÍCULO 47. En la Resolución R-7297-2008, se establece lo relativo al cobro del derecho de inscripción al concurso; se exime de este cobro a la población becaria por condición socioeconómica, con categoría de Beca 5.

ARTÍCULO 48. La Oficina de Administración Financiera (OAF), realizará el cobro del derecho de inscripción en el I ciclo lectivo del año 2018.

Sección A. Procedimiento de solicitud para participar en el concurso de ingreso carrera, traslado de sede o recinto mediante ingreso a la página web

ARTÍCULO 49. La población universitaria podrá solicitar el ingreso a carrera y traslado de sede o recinto a través de la página web <https://eingresso.ucr.ac.cr>

ARTÍCULO 50. Fechas y horas para realizar el trámite son las siguientes:

Fecha y hora de inicio: 15 de enero de 2018 a las 00:05 horas.

Fecha y hora de finalización: 16 de enero de 2018 a las 23:59 horas.

ARTÍCULO 51. La población estudiantil universitaria de pregrado y grado puede efectuar la inscripción para concurso por traslado o ingreso a carrera, sede o recinto vía página web (*eingresso*). Para ello, deberá seguir los siguientes pasos:

AL INICIAR:

- a) Ingrese a la siguiente dirección electrónica <https://eingresso.ucr.ac.cr>
- b) Ingrese opción: universitarios
- c) Digite en el espacio correspondiente:
 - Número de carné.
 - Contraseña (PIN), (En caso de que no posea la contraseña, debe ingresar a la página <https://ematricula.ucr.ac.cr/> a la opción “Recuperar contraseña” y seguir los pasos que se le indican para obtenerla. De no lograr obtener la contraseña debe presentarse en la ORI o en los Servicios de Registro de las sedes y recintos).
- d) Oprimir la opción de “Ingresar” para permitir el acceso al sistema. Inmediatamente en la pantalla se desplegarán sus datos personales e información académica.
- e) Debe revisar y corregir –de ser necesario– los datos personales y oprimir la opción “Actualizar datos personales”, para que se guarden las correcciones realizadas.
- f) Debe ingresar a la opción “Solicitar Carrera y Recinto”, donde se despliega “Solicitud de Ingreso a Carrera”. Para continuar con el proceso de inscripción es un requisito que lea “Condiciones del Concurso”. Es necesario que puntee en el recuadro “Acepto las condiciones del concurso” y marque el botón “Aceptar condiciones”.
- g) Aceptadas las condiciones del concurso, se despliega la pantalla: “Solicitud de Ingreso a Carrera” y, posteriormente, en la opción “Detalle de Solicitud”.

EN LA OPCIÓN DE CARRERA:

- a) Seleccione una carrera. Se desplegarán todas las carreras en orden de código. También, se mostrarán las carreras con requisitos especiales, en caso de que los haya aprobado.
- b) Seleccione el recinto correspondiente.
- c) Si desea concursar por el ingreso a una segunda carrera (simultánea), debe indicar la opción "Si", en caso contrario, la opción debe mantenerse en "No".
- d) Se le desplegará la fecha y hora máxima para finalizar su solicitud.
- e) Después de lo anterior, observará el botón que le indica "Registrar solicitud".
- f) Al ejecutar esta operación el sistema despliega la información de la opción de "Carrera y recinto" en la que está concursando. Debe leer la advertencia que aparece en el recuadro. Si está de acuerdo con la información debe marcar el botón "Aceptar" y el sistema le indicará: "Su solicitud se ha finalizado exitosamente".
- g) Si la información no está correcta en la solicitud, marque el botón "Cancelar" para que el Sistema le permita modificarla.

AL FINALIZAR:

- a) Una vez que ejecute la opción "Finalizar" debe marcar el botón "Generar Comprobante", para que el Sistema genere el comprobante de la Solicitud de Concurso a Carrera y Recinto. Para ello, tiene dos opciones:
 - Imprimirlo; o bien,
 - escoger la opción "Guardar", con lo cual el sistema permitirá archivar el comprobante en alguna carpeta en el equipo de cómputo o en algún dispositivo electrónico.

Si usted no finaliza en la fecha y hora indicadas su solicitud no será considerada bajo el procedimiento vía página "Web" y debe presentarse del **15 al 17 de enero de 2018, entre las 8.00 horas y las 17.00 horas**, en la ORI o en los servicios de registro de las Sedes y Recintos de la UCR a realizar el trámite de la solicitud en forma presencial.

Sección B. Procedimiento presencial de solicitud para participar en el concurso de ingreso a una carrera, traslado de sede o recinto

ARTÍCULO 52. La población estudiantil que concurse por el traslado o ingreso a una carrera, sede o recinto y no le sea posible realizar la inscripción mediante la página web (eingresso),

puede completar la fórmula de "Solicitud para la Escogencia de Carrera y Recinto" (IC-11) en los términos mencionados en el Artículo 46 de esta Resolución.

ARTÍCULO 53. Lo indicado en el Artículo 52 también aplica para el estudiantado que tenga Interrupción de Estudios (IT) en el último año matriculado, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

ARTÍCULO 54. La ORI se reserva el uso de la fórmula IC-11 para situaciones calificadas y en aquellos casos que así lo requieran.

ARTÍCULO 55. En caso de no poder hacer el trámite de forma presencial, el estudiantado podrá autorizar a otra persona a realizarlo adjuntando lo siguiente:

- Carta original de autorización para realizar el trámite, extendida y firmada por la persona interesada, donde se indique: el código y nombre de la carrera y recinto al que desea concursar. La información consignada en este documento tendrá prioridad sobre lo anotado en la Solicitud de Escogencia de Carrera y Recinto.
- Original y copia del documento de identificación de la persona que autoriza y de la persona autorizada: **cédula de identidad, TIM, licencia, pasaporte, cédula de residencia y otros documentos emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería.**

Capítulo VIII

Responsabilidades y disposiciones finales

ARTÍCULO 56. La población estudiantil que desee concursar por traslado o ingreso a carrera, sede o recinto, debe cumplir con los procedimientos y requisitos establecidos en esta Resolución en los períodos que señala el calendario que se incluye en el Anexo 3.

ARTÍCULO 57. La población estudiantil que se haya retirado temporalmente de su carrera y consolidó el ingreso, puede solicitar el reingreso por medio de la fórmula IC-4 en el período correspondiente, de acuerdo con el Calendario (Anexo 3) de esta Resolución, la cual deberá contar con la autorización de la Unidad Académica respectiva.

ARTÍCULO 58. La población estudiantil que requiera realizar consultas podrá hacerlas en el período establecido en el calendario que se incluye en el Anexo 3 de esta Resolución. Además, dentro del plazo correspondiente, podrá presentar las gestiones y recursos dispuestos en el Artículo 219 y siguientes del Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 59. El resultado de inscripción de los casos de estudiantes donde el comprobante indica que la solicitud está pendiente de trámite, se publicará en la página web de la ORI www.ori.ucr.ac.cr en la fecha que indica el calendario de esta Resolución (Anexo No. 3).

ARTÍCULO 60. La población estudiantil es responsable de verificar que las calificaciones finales reportadas por las Unidades Académicas, correspondan con las obtenidas en los cursos durante el último año en que estuvo matriculada. Esta verificación debe realizarla la persona estudiante en el momento del concurso, de conformidad con el comprobante que le entrega la ORI, o cuando la Unidad Académica reporte las calificaciones de las inscripciones pendientes, de acuerdo con las normas y procedimientos y el calendario de esta Resolución (Anexo 3).

ARTÍCULO 61. Los errores u omisiones en que incurra el estudiantado al realizar la inscripción o trámites relacionados con el ingreso a carrera o cualquier otro establecido en esta Resolución, serán de su exclusiva responsabilidad y no obligan a la UCR a subsanarlos en ninguno de sus extremos. Ante el incumplimiento de requisitos en el concurso, la ORI excluirá a la persona estudiante del proceso de ingreso a carrera.

ARTÍCULO 62. Las solicitudes presentadas posteriormente a los plazos establecidos en el Calendario (Anexo 3) de esta Resolución, son extemporáneas y no obligan a la UCR en ninguna de sus implicaciones.

ARTÍCULO 63. La población estudiantil de la UCR que haya realizado estudios en otras instituciones de educación superior, podrá gestionar ante la unidad académica correspondiente, por medio de la ORI, el estudio de reconocimiento y equiparación de las asignaturas aprobadas en otras instituciones, de conformidad con el Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior (Disponible en <http://www.cu.ucr.ac.cr/normativ/reconocimiento.pdf>).

ARTÍCULO 64. La ORI verificará que el estudiantado admitido reúna los requisitos de ingreso. Asimismo, **procederá a excluir de la carrera al estudiantado que haya sido admitido de forma irregular y se le anularán todos los cursos matriculados.**

ARTÍCULO 65. Mediante esta Resolución se deroga la Resolución VD-R-9845-2017 emitida el 01 de noviembre de 2017.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 07 de diciembre de 2017.

Dra. Marlen León Guzmán
Vicerrectora de Docencia

FSM/KVL/DBA/PSH
Ce. Rectoría
Consejo Universitario
Vicerrectorías
Unidades Académicas
Oficina de Registro e Información
Oficina de Orientación
Gaceta Universitaria
FEUCR
Archivo

Anexo No. 1. Carreras con requisitos especiales

Las carreras que se indican a continuación establecieron requisitos especiales para el ingreso a carrera en el año 2018, de acuerdo con lo establecido en la Resolución VD-R-9691-2017 que se encuentra disponible bajo la dirección [URL http://vd.ucr.ac.cr/documento/vd-r-9691-2017/](http://vd.ucr.ac.cr/documento/vd-r-9691-2017/).

Los Requisitos Especiales comprenden entre otros, protocolos como: las audiciones, las pruebas psicométricas, las pruebas de habilidades cuantitativas, las pruebas de habilidad física y motriz, los talleres de selección, entrevistas, las valoraciones y las evaluaciones médicas.

Las condiciones establecidas en cada uno de los casos aquí indicados deben cumplirse y aprobarse de previo al concurso de ingreso en la Universidad de Costa Rica, antes de efectuar la solicitud de ingreso a carrera a la Oficina de Registro e Información.

SEDE RODRIGO FACIO		
Unidad Académica	Carrera	Información
Escuela de Artes Dramáticas	Bachillerato y Licenciatura en Artes Dramáticas	Tel. 2511-6722. Correo electrónico: artedramaticas@ucr.ac.cr
Escuela de Artes Musicales	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música	Tel. 2511-8554/ 2511-8543 Correo electrónico: artes.musicales@ucr.ac.cr
	Bachillerato en Música con énfasis en: Composición Musical, Instrumentos de Cuerda, Vientos o Percusión, Piano, Canto y Guitarra	
	Bachillerato en Música con énfasis Dirección	
	Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Coral, Dirección Orquestal y Dirección de Bandas	
Escuela de Física	Bachillerato en Física	Tel. 2511-6602.
	Bachillerato y Licenciatura en Meteorología	Correo electrónico: escuela.fisica@ucr.ac.cr

Escuela de Matemática	Bachillerato y Licenciatura en Matemática Pura	Tel. 2511-6557. Correo electrónico: pura.em@ucr.ac.cr
	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Actuariales	Tel. 2511-6557. Correo electrónico: pura.em@ucr.ac.cr
Escuela de Química	Bachillerato y Licenciatura en Química	Tel. 2511-8528. Correo electrónico: asuntosesudiantiles.eq@ucr.ac.cr
Escuela de Educación Física y Deportes	Bachillerato en Ciencias del Movimiento Humano	Tel. 2511-2930 / 2511-2939. Correo electrónico: edufi@ucr.ac.cr
Escuela de Estadística	Bachillerato en Estadística	Tel. 2511-6483. Correo electrónico: estadistica@fce.ucr.ac.cr
Escuela de Ingeniería Eléctrica	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica	Tel. 2511-2612. Correo electrónico: recepcion.eie@ucr.ac.cr
Escuela de Arquitectura	Licenciatura en Arquitectura	Tel. 2511-6890 / 2511-6881 / 2511-4269. Correo electrónico: habilidad.ea@ucr.ac.cr
Facultad de Farmacia	Licenciatura en Farmacia	Tel. 2511-8344. Correo electrónico: asuntosesudiantiles.farmacia@ucr.ac.cr
Escuela de Tecnología de Alimentos	Licenciatura en Ingeniería de Alimentos	Tel. 2511-7234. Correo electrónico: tecnologia.alimentos@ucr.ac.cr
SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO		
Bachillerato en la Enseñanza de la Música		Tel. 2511-9263 / 2511-9253 Correo electrónico: direccion.sa@ucr.ac.cr
Bachillerato en Ciencias del Movimiento Humano		Tel. 2511-9265 / 2511-9200. Correo electrónico: direccion.sa@ucr.ac.cr

SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	
Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica	Tel. 2511-2612. Correo electrónico: repcion.eie@ucr.ac.cr
Licenciatura en Ingeniería de Alimentos	Tel. 2511-7234. Correo electrónico: tecnologia.alimentos@ucr.ac.cr
SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	
Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica	Tel. 2511-2612. Correo electrónico: repcion.eie@ucr.ac.cr
SEDE REGIONAL DEL CARIBE	
Licenciatura en Marina Civil	Tel. 2511-7308 / 2511-7323 sedecaribe@ucr.ac.cr docencia.sedecaribe@ucr.ac.cr

Anexo No. 2. Capacidad máxima de cupos por carrera, sede y recinto para población universitaria

Código de carrera	Sede	Capacidad máxima Nota de Admisión	Capacidad máxima Rendimiento Académico	Capacidad máxima Excelencia Académico
Sede Rodrigo Facio (Código 11) Área de Artes y Letras Unidad Académica-carrera				
Facultad de Bellas Artes				
Escuela de Artes Dramáticas				
110101*	Bachillerato y Licenciatura en Artes Dramáticas	3	1	2
Escuela de Artes Plásticas				
110202	Bachillerato y Licenciatura en Historia del Arte	4	2	3
110213	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico con énfasis en Diseño Pictórico, Diseño Escultórico, Diseño Cerámico o Diseño de la Estampa	19	8	12
110214	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico	4	1	2
Escuela de Artes Musicales				
110302*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición	4	2	2
110308*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis Piano	2	1	2
110309*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra	2	1	2
110310*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto	2	1	2
110311*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerdas	4	2	2
110312*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento o Percusión	7	3	4
110313*	Bachillerato en Música con énfasis en Dirección	4	2	2
Escuela de Filología, Lingüística y Literatura				
120101	Bachillerato y Licenciatura en Filología Española	29	11	17
120102	Bachillerato y Licenciatura en Filología Clásica	19	8	12
Escuela de Filosofía				
120201	Bachillerato y Licenciatura en Filosofía	35	14	21
Escuela de Lenguas Modernas				
120303	Bachillerato en Inglés	40	16	24
120304	Bachillerato en Francés	8	3	5

*Carrera con requisitos especiales.

Código de carrera	Sede	Capacidad máxima Nota de Admisión	Capacidad máxima Rendimiento Académico	Capacidad máxima Excelencia Académico
Sede Rodrigo Facio (Código 11) Área de Ciencias Básicas Unidad Académica-carrera				
Escuela de Biología				
210101	Bachillerato y Licenciatura en Biología	12	5	8
Escuela de Física				
210201*	Bachillerato en Física	12	5	7
210202*	Bachillerato y Licenciatura en Meteorología	11	5	7
Escuela de Geología				
210301	Bachillerato y Licenciatura en Geología	7	3	5
Escuela de Matemática				
210401*	Bachillerato y Licenciatura en Matemáticas	10	4	6
210402*	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Actuariales	10	4	6
210403	Bachillerato y Licenciatura en Educación Matemática	15	6	9
Escuela de Química				
210501*	Bachillerato y Licenciatura en Química	17	7	11
Sede Rodrigo Facio (Código 11) Área de Ciencias Sociales Unidad Académica-carrera				
Facultad de Derecho				
310101	Bachillerato y Licenciatura en Derecho	27	11	17
Facultad de Educación				
Escuela de Formación Docente				
320206	Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias Naturales (Salida lateral de Profesorado. Escuelas: Química, Biología, Física y Geología)	7	3	5
320208	Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (Salida lateral de Profesorado. Escuela de Lenguas Modernas)	7	3	5
320209	Bachillerato en la Enseñanza del Francés (Salida lateral de Profesorado. Escuela de Lenguas Modernas)	7	3	5
320233	Bachillerato en la Enseñanza de la Filosofía (Salida lateral de Profesorado. Escuela de Filosofía)	7	3	5
320242	Bachillerato y Licenciatura en Educación Primaria (Salida lateral de Profesorado)	7	3	5
320243	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Matemáticas (Salida lateral de Profesorado. Escuela de Matemática)	7	3	5

***Carrera con requisitos especiales.**

Código de carrera	Sede	Capacidad máxima Nota de Admisión	Capacidad máxima Rendimiento Académico	Capacidad máxima Excelencia Académico
320244	Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y Licenciatura en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica (Salida lateral de Profesorado. Escuelas: Historia y Geografía)	7	3	5
320246*	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música (Salida lateral de Profesorado. Escuela Artes Musicales)	7	3	5
320251	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Castellano y Literatura (Salida lateral de Profesorado. Escuela de Filología, Lingüística y Literatura)	7	3	5
320257	Bachillerato en la Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar con énfasis en Gestión de proyectos educativos para la primera infancia y en la atención a la niñez temprana	7	3	5
Escuela de Orientación y Educación Especial				
320307	Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Especial	4	2	2
320311	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación	4	1	2
Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información				
320401	Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Ciencias de la Información	12	5	7
320402	Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas	12	5	7
Escuela de Educación Física y Deportes				
320507*	Bachillerato en Ciencias del Movimiento Humano (Salida lateral de Profesorado)	6	2	3
Facultad de Ciencias Económicas				
Escuela de Administración de Negocios				
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas	32	13	20
330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública	35	14	21
Escuela de Administración Pública				
330212	Diplomado en Administración Aduanera y Bachillerato y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento, y Gestión Aduanera	12	5	7

*Carrera con requisitos especiales.

Código de carrera	Sede	Capacidad máxima Nota de Admisión	Capacidad máxima Rendimiento Académico	Capacidad máxima Excelencia Académico
330213	Diplomado y Bachillerato en Administración Pública y Licenciatura en Administración Pública con énfasis en Gestión del Desarrollo y Gestión de Banca y Finanzas	20	8	12
Escuela de Economía				
330302	Bachillerato en Economía	20	8	12
Escuela de Estadística				
330402*	Bachillerato en Estadística	12	5	8
Facultad de Ciencias Sociales				
Escuela de Comunicación Colectiva				
340105	Bachillerato en Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Comunicación Social, Comunicación Audiovisual y Multimedial, Periodismo, Publicidad y Relaciones Públicas. Licenciatura en Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Publicidad, Relaciones Públicas, Periodismo, Comunicación Audiovisual y Multimedial, Diseño y Producción de contenidos Transmedia, y Comunicación Estratégica	9	4	5
Escuela de Psicología				
340201	Bachillerato y Licenciatura en Psicología	11	5	7
Escuela de Ciencias Políticas				
340301	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Políticas	28	11	17
Escuela de Trabajo Social				
340501	Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social	17	7	11
Escuela de Historia				
340701	Bachillerato y Licenciatura en Historia	22	9	14
340703	Bachillerato y Licenciatura en Archivística	14	6	8
Escuela de Geografía				
340801	Bachillerato y Licenciatura en Geografía	12	5	8
Escuela de Antropología				
340902	Bachillerato en Antropología	35	14	21
Escuela de Sociología				
341001	Bachillerato y Licenciatura en Sociología	30	12	18
Sede Rodrigo Facio (Código 11)				
Área de Ingeniería				
Unidad Académica-carrera				
Facultad de Ingeniería				
Escuela de Ingeniería Civil				
420101	Licenciatura en Ingeniería Civil	12	5	8
Escuela de Ingeniería Eléctrica				
420201*	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica	15	6	9
Escuela de Ingeniería Industrial				
420302	Licenciatura en Ingeniería Industrial	10	4	6

*Carrera con requisitos especiales.

Código de carrera	Sede	Capacidad máxima Nota de Admisión	Capacidad máxima Rendimiento Académico	Capacidad máxima Excelencia Académico
Escuela de Ingeniería Mecánica				
420401	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Mecánica	10	4	6
Escuela de Ingeniería Química				
420501	Licenciatura en Ingeniería Química	5	2	3
Escuela de Arquitectura				
420601*	Licenciatura en Arquitectura	9	4	5
Escuela de Ciencias de la Computación e Informática				
420705	Bachillerato en Computación con varios énfasis	17	7	11
Escuela de Ingeniería Agrícola				
420805	Licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas	15	6	9
Escuela de Ingeniería Topográfica				
420904	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Topográfica	17	7	11
Sede Rodrigo Facio (Código 11) Área de Salud Unidad Académica-carrera				
Facultad de Medicina				
Escuela de Enfermería				
510109	Licenciatura en Enfermería	17	7	11
Escuela de Medicina				
510201	Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía	2	1	2
Escuela de Nutrición				
510302	Bachillerato y Licenciatura en Nutrición	9	4	5
Escuela de Tecnologías en Salud				
510406	Bachillerato en Imagenología Diagnóstica y Licenciatura en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica	4	1	2
510407	Bachillerato y Licenciatura en Terapia Física	4	1	2
510408	Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental	4	2	2
510418	Licenciatura en Audiología	2	1	2
Escuela de Salud Pública				
510502	Bachillerato y Licenciatura en Promoción de la Salud	6	3	4
Facultad de Odontología				
520101	Licenciatura en Odontología	1	1	1
Facultad de Microbiología				
530101	Licenciatura en Microbiología y Química Clínica	2	1	2
530102	Diplomado en Asistente de Laboratorio	6	2	4
Facultad de Farmacia				
540101*	Licenciatura en Farmacia	8	3	5

*Carrera con requisitos especiales.

Código de carrera	Sede	Capacidad máxima Nota de Admisión	Capacidad máxima Rendimiento Académico	Capacidad máxima Excelencia Académico
Facultad de Ciencias Agroalimentarias				
Escuela de Agronomía				
910102	Bachillerato y Licenciatura en Agronomía	12	5	8
Escuela de Zootecnia				
910202	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agronómica con énfasis en Zootecnia	17	7	11
Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios				
910307	Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios y Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios con énfasis en Agroambiente	9	3	5
Escuela de Tecnología de Alimentos				
910402*	Licenciatura en Ingeniería de Alimentos	4	2	3
Sedes Regionales				
Sede Regional de Occidente				
Recinto de San Ramón-código 21				
110213	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico con énfasis en Diseño Pictórico, Diseño Escultórico, Diseño Cerámico o Diseño de la Estampa (Ciclo básico de dos años desconcentrado).	2	1	1
110214	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	2	1	1
310101	Bachillerato y Licenciatura en Derecho (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	3	1	2
320243	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Matemáticas (Bachillerato y Licenciatura descentralizados. Salida lateral de Profesorado)	7	3	5
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	2	1	2
340201	Bachillerato y Licenciatura en Psicología (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	2	1	2
420302	Licenciatura en Ingeniería Industrial (Licenciatura desconcentrada)	7	3	5
600002	Bachillerato en Informática Empresarial	1	1	1
600110	Bachillerato en la Enseñanza del Castellano y Literatura	2	1	2
600113	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés	1	1	1
600117	Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria	1	1	1
600119	Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social	2	1	2
600120	Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria con concentración en Inglés	1	1	1

*Carrera con requisitos especiales.

Código de carrera	Sede	Capacidad máxima Nota de Admisión	Capacidad máxima Rendimiento Académico	Capacidad máxima Excelencia Académico
600121	Bachillerato en Ciencias de la Educación Preescolar con concentración en Inglés	1	1	1
600123	Bachillerato en Gestión de los Recursos Naturales	4	2	3
600124	Bachillerato en Ciencias de la Educación Inicial	1	1	1
600125	Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica	2	1	1
Recinto de Tacares-código 22				
320206	Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias Naturales (Bachillerato desconcentrado. Salida lateral de Profesorado)	1	1	1
600002	Bachillerato en Informática Empresarial	1	1	1
600119	Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social	2	1	1
600126	Bachillerato y Licenciatura en Laboratorista Químico	1	1	1
600127	Bachillerato en Gestión Integral del Recurso Hídrico	2	1	1
600307	Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística (Bachillerato descentralizado)	1	1	1
Sede Regional del Atlántico				
Recinto de Turrialba-código 31				
320246*	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música (Bachillerato desconcentrado. Salida lateral de Profesorado)	2	1	2
320507*	Bachillerato en Ciencias del Movimiento Humano (Bachillerato desconcentrado con salida lateral de Profesorado)	3	1	2
330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	8	3	5
600002	Bachillerato en Informática Empresarial	4	2	2
600116	Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (Bachillerato desconcentrado)	2	1	1
600209	Licenciatura en Ingeniería en Desarrollo Sostenible	2	1	2
910102	Bachillerato y Licenciatura en Agronomía (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	4	2	2
Recinto de Paraíso-código 32				
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	5	2	3
600002	Bachillerato en Informática Empresarial	2	1	2
600116	Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (Bachillerato desconcentrado)	2	1	1

*Carrera con requisitos especiales.

Código de carrera	Sede	Capacidad máxima Nota de Admisión	Capacidad máxima Rendimiento Académico	Capacidad máxima Excelencia Académico
600307	Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística (Bachillerato descentralizado)	2	1	2
Recinto de Guápiles-código 33				
330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	2	1	2
600002	Bachillerato en Informática Empresarial	3	1	2
600120	Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria con concentración en Inglés (Bachillerato desconcentrado)	2	1	2
910307	Bachillerato y Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios y Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios con énfasis en Agroambiente (Bachillerato desconcentrado)	2	1	2
Sede Regional de Guanacaste				
Recinto de Liberia-código 41				
120303	Bachillerato en Inglés (Bachillerato desconcentrado)	3	2	1
310101	Bachillerato y Licenciatura en Derecho (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	2	1	2
320242	Bachillerato y Licenciatura en Educación Primaria (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados con salida lateral de Profesorado)	4	2	2
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	2	1	2
330212	Diplomado en Administración Aduanera y Bachillerato y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento y Gestión Aduanera (Diplomado, Bachillerato y Licenciatura desconcentrados).	6	2	4
340201	Bachillerato y Licenciatura en Psicología (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	5	2	3
420101	Licenciatura en Ingeniería Civil (desconcentrado primer y segundo año de la carrera)	1	1	1
420201*	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica (desconcentrado primer y segundo año de la carrera de Bachillerato, con profundización en Electrónica, Telecomunicaciones y Sistemas de Energía)	7	3	4

***Carrera con requisitos especiales.**

Código de carrera	Sede	Capacidad máxima Nota de Admisión	Capacidad máxima Rendimiento Académico	Capacidad máxima Excelencia Académico
510408	Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental (Bachillerato desconcentrado)	2	1	2
600002	Bachillerato en Informática Empresarial	5	2	3
600120	Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria con concentración en Inglés (Bachillerato desconcentrado)	4	2	2
600307	Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística	5	2	3
910102	Bachillerato y Licenciatura en Agronomía (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	5	2	3
910402*	Licenciatura en Ingeniería de Alimentos (Licenciatura desconcentrada)	2	1	2
Recinto de Santa Cruz-código 42				
330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	5	2	3
Sede Regional del Caribe				
Recinto de Limón-código 51				
120303	Bachillerato en Inglés (Bachillerato desconcentrado)	6	2	4
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (Bachillerato y Licenciatura desconcentrado)	2	1	1
330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (Bachillerato y Licenciatura desconcentrado)	3	1	2
330212	Diplomado en Administración Aduanera y Bachillerato y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento y gestión aduanera (Diplomado, Bachillerato y Licenciatura desconcentrados).	1	1	1
420501	Licenciatura en Ingeniería Química (Licenciatura desconcentrada)	4	2	2
600002	Bachillerato en Informática Empresarial	1	1	1
600003*	Licenciatura en Marina Civil: Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo e Ingeniería Marina	6	2	4
600121	Bachillerato en Ciencias de la Educación Preescolar con concentración en Inglés (Bachillerato desconcentrado)	7	3	5
600307	Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística (Bachillerato descentralizado)	5	2	3

***Carrera con requisitos especiales.**

Código de carrera	Sede	Capacidad máxima Nota de Admisión	Capacidad máxima Rendimiento Académico	Capacidad máxima Excelencia Académico
Recinto de Siquirres-código 52				
600002	Bachillerato en Informática Empresarial	2	1	2
Sede Regional del Pacífico				
Recinto de Puntarenas-código 61				
320208	Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (Bachillerato desconcentrado. Salida lateral de Profesorado)	4	2	3
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	7	3	5
330212	Diplomado en Administración Aduanera y Bachillerato y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de comercio exterior, logística y cadena de abastecimiento y gestión aduanera (Diplomado, Bachillerato y Licenciatura desconcentrados).	5	2	3
420201*	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica (primer y segundo año desconcentrados)	5	2	3
600002**	Bachillerato en Informática Empresarial	4	2	2
600502***	Bachillerato y Licenciatura en Informática y Tecnología Multimedia	5	2	3
600503	Bachillerato y Licenciatura en Inglés con Formación en Gestión Empresarial	2	1	2
600504	Licenciatura en Ingeniería Electromecánica Industrial	5	2	3
600505**	Bachillerato en Gestión Cultural	5	2	3
Recinto de Golfito-código 71				
120303	Bachillerato en Inglés (Bachillerato desconcentrado)	1	1	1
600002	Bachillerato en Informática Empresarial	2	1	1
600117	Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria (Bachillerato desconcentrado)	2	1	2
600307	Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística (Bachillerato descentralizado)	2	1	2
910307	Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios y Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios con énfasis en Agroambiente (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	2	1	2

*Carrera con requisitos especiales.

**Se impartirá en las instalaciones de Esparza.

***Algunos cursos de esta carrera se impartirán en las instalaciones de Esparza.

Código de carrera	Sede	Capacidad máxima Nota de Admisión	Capacidad máxima Rendimiento Académico	Capacidad máxima Excelencia Académico
Recinto de Alajuela (Sede Interuniversitaria)-código 81				
110214	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico+ (Plan de estudios de Bachillerato y Licenciatura completos)	4	1	2
420302	Licenciatura en Ingeniería Industrial+ (Plan de estudios de Licenciatura completo)	2	1	2
420404	Licenciatura en Ingeniería Mecánica con énfasis en Protección Contra Incendios+ (Plan de estudios de Licenciatura completo)	3	1	2

+Carreras ofrecidas en el marco del convenio Conare, según acuerdo tomado en la Sesión No. 04-07, celebrada el 13 de febrero de 2007.

Anexo No. 3. Calendario del concurso a carrera para traslado e ingreso a carrera para la población universitaria en el año 2018

Fecha	Actividad
<p>15 y 16 de ENERO 2018 Inicio 15 de enero de 2018 a las 00:05 horas Finalización 16 de enero de 2018 a las 23:59 horas</p>	<p>RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ESCOGENCIA DE CARRERA Y RECINTO VIA WEB. La población estudiantil inscribe su solicitud vía web en la página https://eingresso.ucr.ac.cr/universitarios</p>
<p>15 al 17 de ENERO 2018</p>	<p>CONCURSO PRESENCIAL. Período para solicitar ingreso a una carrera concursando por las modalidades de: nota de admisión, rendimiento académico y excelencia académica.</p>
<p>26 de ENERO 2018</p>	<p>INSCRIPCIONES PENDIENTES. La Oficina de Registro e Información publica los resultados de inscripción de las solicitudes pendientes de trámite. http://www.ori.ucr.ac.cr</p>
<p>30 de ENERO 2018</p>	<p>CONSULTAS. Periodo de recepción de consultas al resultado de inscripción de las solicitudes pendientes de trámite.</p>
<p>30 de ENERO 2018</p>	<p>MODIFICACIÓN DE CALIFICACIONES FINALES. Fecha límite para que las unidades académicas tramiten ante la Oficina de Registro e Información modificaciones de calificaciones finales de estudiantes que concursan a recinto y carrera por las modalidades de rendimiento académico y excelencia académica.</p>
<p>09 de FEBRERO 2018</p>	<p>NOTAS DE CORTE: La Oficina de Registro e Información pública las notas de corte del Concurso de Ingreso a Carrera por las modalidades de excelencia académica, rendimiento académico y nota de admisión del año 2018 en la página web de la Oficina de Registro e Información http://www.ori.ucr.ac.cr</p>
<p>09 de FEBRERO 2018</p>	<p>RESULTADOS DEL CONCURSO DE INGRESO A CARRERA. Se publica en la página Web de la Oficina de Registro e Información: http://www.ori.ucr.ac.cr</p>
<p>13 de FEBRERO 2018</p>	<p>CONSULTAS: Periodo de recepción de consultas, apelaciones o aclaraciones al resultado del Concurso a Carrera.</p>
<p>12 y 13 de FEBRERO 2018</p>	<p>TRASLADO TEMPORAL DE RECINTO I CICLO. La población estudiantil admitida en carreras no desconcentradas que desee trasladarse de recinto para el I ciclo lectivo del año 2018, debe completar la fórmula TR 1 en los Servicios de Registro de las Sedes Regionales o en la Oficina de Registro e Información de la Sede Rodrigo Facio.</p>

Fecha	Actividad
12 al 23 de FEBRERO 2018	Solicitud de adecuaciones población universitaria de la UCR año 2018. Solicitud de adecuaciones durante la permanencia en la universidad: adscripción al artículo 37 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil ante el Centro de Asesoría y Servicios al Estudiante con Discapacidad (CASED) de la Sede Rodrigo Facio, o ante las Unidades de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales. Los estudiantes deberán presentar documentación probatoria de su condición extendida por un especialista.
22 al 24 de MAYO 2018	REINGRESO II CICLO 2018.
02 y 03 de JULIO 2018	TRASLADO TEMPORAL DE RECINTO II CICLO. La población estudiantil admitida en carreras no desconcentradas que desee trasladarse de recinto para el II ciclo lectivo del año 2018, debe completar la fórmula (TR-1), en los Servicios de Registro de las Sedes Regionales o en la Oficina de Registro e Información de la Sede Rodrigo Facio.
22 al 25 de OCTUBRE 2018	REINGRESO I CICLO 2019